

El rugby como dispositivo de intervención para el personal penitenciario: ruptura de tensiones entre vigilantes y vigilados

Ana Laura Cremaschi y Sebastián Elías Desocio

lic.analauracremaschi@gmail.com

Universidad Nacional de La Plata

Argentina

Resumen

El rugby como deporte se utiliza hace varios años como herramienta de intervención en las cárceles bonaerenses a fin de regular conductas, recibiendo apoyo de diversas entidades (gubernamentales y privadas). Sin embargo, de todos los sujetos actuantes, el personal penitenciario estuvo ausente en el sentido de la práctica misma, ya que por su función de fuerza de seguridad ha acompañado a las personas privadas de su libertad (jugadores) a los diferentes encuentros disputados, desplegando estrategias puramente “asegurativas”.

Teniendo en cuenta que toda Institución carcelaria “absorbe” (Goffman, 1961) parte del tiempo y el interés de sus miembros, ofreciendo un “mundo particular” de rutina diaria compartida y regulada externamente, buscando limitar la autonomía y contacto con el exterior; refleja una tendencia a dividir al personal que vigila y las personas en conflicto con la ley, generando rígidos estereotipos hostiles que conllevan a distintos estadios de violencia intramuros.

Este trabajo busca visibilizar un dispositivo interdisciplinario que tiende a modificar las relaciones establecidas en una “Institución total” (Goffman, 1961), a través de una propuesta deportiva inclusiva. El Rugby como mera práctica no alcanza para modificar las situaciones violentas generadas por el contexto de encierro, surgiendo a partir de ello una propuesta superadora que involucra a los actores en tensión: “vigilantes y vigilados”.

La creación de “Centinelas Rugby SPB” como dispositivo de intervención para el personal penitenciario, impactó en la mejora de las relaciones ut-supra citadas, posibilitando disminuir situaciones de violencia en sentido amplio, romper tensiones,

canalizando lo pulsional y favoreciendo la adquisición de responsabilidad de los actos.

Palabras clave: violencia; vigilantes; vigilados; deporte.

Abstract

Rugby as a sport has been used for several years as an intervention tool in Buenos Aires prisons in order to obtain regular behavior, receiving support from various entities. However, from all the subjects involved in the project, the prison staff was not present in the practice itself, because of its function of security force attending deprived of their liberty persons, deploying exclusively insurance strategies.

Bearing in mind that every prison institution absorbs (Goffman, 1961) part of the time and interest of its members, offering a 'particular world' of daily routine shared and externally regulated, seeking to limit autonomy and contact with the outside, it has shown a tendency to divide the personnel that watch and the people in conflict with the law, generating rigid hostile stereotypes that lead to some stages of intramural violence.

This work seeks to visualize an interdisciplinary device that tends to modify the relationships established in a total institution (Goffman, 1961), through an inclusive sports proposal. Rugby as a practice is not enough to change the violent situations generated by the context of confinement, arising from a proposal that involves overcoming actors in tension: 'vigilant and monitored'.

The creation of 'Sentinels Rugby SPB' as an intervention device for the prison staff, impacted on the improvement of relations with other appointments, enabling situations of violence in the broad sense, breaking tensions, channeling the drive and favoring the acquisition of responsibility for the acts.

Keywords: violence; rangers; guarded; sports.

El contexto carcelario como “institución absorbente”

Las “Instituciones Totales” (Goffman, 2001) son lugares donde un número determinado de sujetos habita en igual situación, compartiendo una vida diaria

sistematizada por un período de tiempo estipulado y aislados de la sociedad. Esta forma de encierro es administrada formalmente bajo un sistema burocrático que regula horarios, desplazamientos, contacto con el exterior y demás.

En nuestro caso particular la cárcel es un claro ejemplo de ellas, teniendo una “tendencia absorbente o totalizadora” (Goffman, 2001) donde la pérdida de libertad conlleva a un proceso de desvinculación con los lazos cotidianos en un medio hostil. Las convivencias forzadas producen continuos estados de tensión entre las personas privadas de la libertad y el personal encargado de custodiarlas.

Podemos resaltar que este encierro, al desplegar ciertas producciones rutinarias del propio contexto carcelario, afecta las relaciones humanas al promover “distorsiones en la distribución de roles, la organización de tiempo - espacio y usos del lenguaje (...) obturando una posición de cierta autonomía” (Areta, 2014).

Esta rutina diaria compartida ofrece un “mundo particular” donde las divisiones entre el que vigila y el que es vigilado, generan rígidos estereotipos hostiles que conllevan a distintos estadios de violencia intramuros, coexistiendo variadas formas de violencia física y moral legitimadas.

Así algunas de esas violencias no son percibidas de manera negativa, sino que exhiben un costado productivo de adquisición y construcción de prestigio social y honor, relacionadas a “diversas masculinidades del encierro” (Achucarro, 2014) que dirimen poderío unas sobre otras. En estos enfrentamientos, la inclusión - exclusión - sumisión de los sujetos conlleva también a estadios de diferentes violencias no legitimadas.

En este “mundo interno” de la cotidianeidad del contexto carcelario, aparece un “código tumbero¹” representado por reglas o códigos que nos permiten distinguir entre esos usos legítimos e ilegítimos de las violencias; es decir, establecer “entre y/o contra quiénes, cómo, dónde, cuándo y por qué motivos resulta productivo, posible, permitido, prohibido u obligatorio participar en estos enfrentamientos” (Cozzi, 2017).

Cada uno de estos actores tiene una representación subjetiva del otro, a través de (pre) juicios construidos y transmitidos en sus relaciones sociales, juzgando el personal penitenciario a los internos como “cruelles, taimados e indignos de

confianza”, y caracterizando los internos al personal como “petulante, despótico y mezquino” (Goffman, 2001).

En este entramado de estereotipos desarrollados, de un lado y del otro, generalmente el personal penitenciario suele imponer una cuota de poder hacia la persona privada de la libertad, denotando - y haciéndolo notar - una superioridad moral que la propia Institución debe legitimar. Esta superioridad moral del personal hacia los internos se refleja en la pérdida de autonomía de los mismos y las conductas evidenciadas ante los diversos requerimientos de rol inducidos.

Esta dicotomía marcada, entre el personal que vigila y la persona que es vigilada, conlleva a la imposición de ciertos dispositivos a aplicar desde la propia Institución carcelaria, a través del personal penitenciario, que permitirían corregir la “desviación” producida en la sociedad: la “re” socialización, la “re” inclusión, la “re” adaptación.

Pero este “re” discurso tuvo su contrapartida durante los siglos XX y XXI, producto del deterioro carcelario por la superpoblación y un consecuente aumento de las violencias, poniendo en tensión no solo a la Institución penitenciaria sino también a la función específica de sus propios operadores.

El personal penitenciario, para mantener la armonía institucional, debe recurrir a ciertos dispositivos mínimos que le permitan controlar la situación “atendiendo a la necesidad que la realidad les imponía para su propia conservación” (Zaffaroni, 1990), a través de diferentes métodos que le permitan buscar este status quo.

Estos “síntomas institucionales”, por llamarlos de alguna manera, son producto de la convergencia social de la “tumba²” - “la cárcel te come”-, generando, en diferentes situaciones, enfrentamientos violentos entre sus actores que terminan, en la mayoría de los casos, en agresiones físicas irreversibles.

Pero el cuestionamiento planteado, dentro del contexto carcelario, es si en todo momento, esta dicotomía entre el “vigilante” y “vigilado”, es tan rígida y violenta producto de la totalidad institucional, o hay momentos específicos donde la canalización de la violencia conlleva a un entendimiento y conocimiento del otro permitiendo la “paz (defensa) social”³

Podríamos pensar que el deporte sería un medio social ideal de canalización de estas violencias explícitas, a través de ciertos dispositivos aprovechables para su utilización en ambos actores - personal e internos -, al resolver “sus diferencias por

medios no violentos y de acuerdo con reglas convenidas y observadas por ambas partes” (Elías & Dunning, 1992).

Pero no podemos entender al deporte solo como una actividad física competitiva sujeta a diferentes normas, ya que caeríamos solamente en la tipificación y transmisión de meras técnicas específicas para su correspondiente ejecución, desviándonos de otros objetivos importantes.

El deporte debe ser también utilizado y catalogado desde varias manifestaciones, aprovechando su convocatoria de reunión para la competencia, al permitirnos entablar relaciones interpersonales de cooperación - oposición y “a corregir los desequilibrios sociales, a favorecer la inserción social y a fomentar la solidaridad” (Barbero González, 1993).

Desde esta mirada social sustentamos a la disciplina en su concepción praxiológica⁴, término acuñado por el Dr. Pierre Parlebas, para entender a las prácticas corporales como dispositivos que se constituyen en manifestaciones culturales, donde las técnicas desarrolladas en sus actos motores son formas de lenguaje y expresión corporal que permiten la comunicación y contra comunicación con el otro.

Desde allí analizamos al deporte tanto desde una lógica interna, que denote los rasgos o características pertinentes de las diferentes situaciones motrices, como desde una lógica externa que analice el contexto de desarrollo de la práctica y sus consecuencias sobre su praxis motora.

Si consideramos al deporte como un juego organizado, inmerso en nuestro caso particular en una Institución cuya característica primordial es la verticalidad, la organización del mismo pasa a ser un elemento fundamental para que los roles comiencen a modificarse. Por ello utilizamos al rugby desde un enfoque “sociomotor” que denote la significación y sentido que en esta práctica tienen (y le dan) los sujetos actuantes.

Si bien el rugby es considerado un “juego bruto” por las características de sus reglas - deporte de contacto -, tanto jugadores como espectadores acatan las normativas establecidas, buscando un equilibrio antes, durante y después de los partidos. Un deporte que se diferencia mucho del fútbol desde este sentido, donde la unidad de equipo y respeto al rival son moneda corriente en este discurso.

Por eso, y en busca de este beneficio, el rugby ha sido tomado como política de estado para la enseñanza en lugares y contextos diferentes al habitual (barrios carenciados, comunidades alejadas, cárceles e institutos de menores, etc.).

Desde este lugar “no habitual”, y enfocándonos principalmente en el contexto carcelario, veremos cómo sus actores practicantes (vigilantes y vigilados) dirimen y “hacen como sí” – juegan – un deporte que, desde los discursos imperantes, favorece la socialización, inclusión, camaradería y fortaleza de los participantes.

En esta modalidad de juego aparecen dificultades a sortear, dado que los equipos son conformados por “vigilantes y vigilados” en una institución que tiende al “ellos y nosotros”; utilizando este dispositivo – a través de sus actores – para favorecer la ruptura tensa y modificar los roles participantes, al permitir que la oposición deportiva no sea ni custodia ni custodiado.

El rugby como discurso (re) socializador en contextos carcelarios

Si analizamos el organigrama del Servicio Penitenciario Bonaerense, puede observarse (en lo que refiere a educación física y deportes) una dependencia o área exclusiva para el desarrollo de estas disciplinas, exclusivamente para las personas privadas de la libertad: Departamento Deportes, dependiente de la Dirección de Deportes y Cultura inserta en la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Asistencia y Tratamiento.

Esto, de acuerdo a la reglamentación vigente, es correcto ya que la Organización de las Naciones Unidas – en las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)” – detalla lo siguiente:

Ejercicio físico y deporte

Regla 23

1. Todo recluso que no desempeñe un trabajo al aire libre dispondrá, si las condiciones meteorológicas lo permiten, de al menos una hora al día de ejercicio físico adecuado al aire libre.
2. Los reclusos jóvenes, y otros cuya edad y condición física lo permitan, recibirán durante el período reservado al ejercicio una

educación física y recreativa. Para ello se pondrán a su disposición el espacio, las instalaciones y el equipo necesarios.

Analizando medios masivos de comunicación gráfica (Revista Cambio del Servicio Penitenciario Bonaerense – 2010 a 2015), puede observarse un “discurso benefactor” de la función resocializadora del rugby jugado por privados de la libertad: “Fénix” de la Unidad 9 de La Plata, “Los Teros” de la Unidad 12 de Gorina, “Los Espartanos” de la Unidad 48 de San Martín, “Extrabrut” de la Unidad 41 de Campana, “Oktubre” de la Unidad 15 de Batán y los “Lobos” de la Alcaldía Batán.

Queda en evidencia, por lo menos desde lo discursivo, que el rugby ha colaborado con la resocialización de los privados de la libertad, provocando el interés de actores presentes de distintas instituciones extra carcelarias (Jueces y Fiscales, Policía Metropolitana, equipos de diferentes ciudades, URBA, UAR, Unión de Rugby Cagliari – Italia -).

Si pensamos a la disciplina misma (el rugby) como un medio resocializador totalmente descontextualizado de su entorno respectivo, “sin poder comprender la lógica institucional” (Achucarro, 2007), esta disciplina termina siendo solo un recurso o un medio más para el encauzamiento y control de estos “cuerpos estigmatizados”.

De esta movida institucional enfocada en el rugby “tumbero” (carcelario), el personal penitenciario del Escalafón General quedó durante mucho tiempo relegado a un plano meramente “observador y de control asegurativo”. En esos discursos gráficos detallados anteriormente, hay poca (por no decir nula) mención a la práctica del rugby por parte del personal penitenciario operacional.

Puede ser por falta de interés personal, poca comunicación y convocatoria oficial, o incluso incompatibilidad con la función pública; pero una propuesta política que, a través del rugby, busca fomentar “el compañerismo (...) el espíritu de grupo como ningún otro deporte lo ha conseguido hasta ahora” (Revista Cambio 2 N° 7, 2009, pp. 25) no puede quedar ajena al personal mismo que labora en la institución carcelaria.

Es más, si nos remitimos a la reglamentación en vigencia, denota que el entrenamiento físico es una obligación a implementar para el personal penitenciario:

Manual para el tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)

Personal Penitenciario

Regla 82

2. Los funcionarios penitenciarios recibirán entrenamiento físico especial para poder dominar a los reclusos violentos.

Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (24.660)

Art. 78. El personal que habitualmente preste servicios en contacto directo con los internos no estará armado. Deberá recibir un entrenamiento físico adecuado que le permita actuar razonable y eficazmente para superar situaciones de violencia.

Con la creación de la Dirección de Educación Física, dependiente de la Dirección General de Institutos de Formación y Capacitación, pudieron desarrollarse dispositivos pertinentes para legitimar distintas prácticas corporales y deportivas para el personal penitenciario, entre ellas el rugby.

La creación de los “Centinelas Rugby SPB” - equipo representativo del personal penitenciario - permitió favorecer no solo el desarrollo de una práctica sistemática de entrenamiento físico, sino también el encuentro y socialización de sus actores, que trabajan en distintos destinos, participando en distintos encuentros deportivos con otros clubes e instituciones.

Pero la dicotomía estigmatizada entre “nosotros y ellos” – vigilantes y vigilados – seguía quedando rígida no solo por constructos sociales impuestos sino también por una estructura burocrática diferenciada en la aplicación de estas políticas deportivas. Las violencias desarrolladas en los contextos laborales, entre el “vigi” y el “preso”, seguían siendo grandes tensiones difíciles de subsanar.

Faltaba un espacio de encuentro que permitiera la comunicación y contra comunicación de esos actores - personal penitenciario y privados de la libertad -, donde la violencia institucional podría ser regulada y encauzada hacia otros estamentos legales. El rugby como dispositivo fue una elección acertada.

Conclusión

La práctica deportiva en general ofrece un espacio atractivo y estimulante, que además posibilita un sentido de pertenencia constituido a partir de un entramado grupal. El rugby en particular resignifica el contacto físico, permite la inclusión de todos los participantes, teniendo como característica primordial que sólo se puede lograr en equipo y no desde la individualidad.

A nivel expresivo mínimo de este deporte, se puede analizar el “Núcleo Táctico” (Ruffino, 2017) de desarrollo del juego, donde la matriz portador – apoyo – oposición conlleva a la acción de diferentes acciones técnicas y la adopción de roles bien marcados: “El portador puede hacer...el apoyo puede hacer...y la oposición puede hacer...una determinada cantidad de acciones que le permitan cumplir su parte” (Ruffino, 2017).

Dentro de este núcleo descripto, ocurren un montón de situaciones comunicacionales y contra comunicacionales que permiten la interrelación de sus actores, influyendo no solo en las acciones del juego, sino también en el conocimiento “del otro” al poner en escena a los participantes de una manera integrada.

Los deportistas implicados (vigilantes y vigilados) participan no sólo con sus habilidades técnicas y tácticas desarrolladas, sino también a través de un proceso de toma de conciencia y responsabilidad del papel o rol que desempeña en el equipo. Estos roles, atravesados por historias y presentes subjetivos “permitirán el manejo de diferentes situaciones en el campo de juego relacionados con elementos inconscientes desconocidas por el sujeto” (Colombo, 2015).

Hacemos hincapié en la imposibilidad de control de impulsos que se observa en el campo (físico y verbal), lo que posibilita a posteriori un trabajo en relación a lo sucedido, para la problematización y puesta en marcha de las identificaciones, los roles asumidos y los prejuicios en relación al otro.

Pensamos al deporte como una actividad que posibilita la “sublimación” (Freud, 1915), no sólo libera la mente y la agresividad sino que logra satisfacer tendencias coartadas por una lógica Institucional dada, la falta de tramitación de lo que al

psiquismo le aparece como doloroso; así el cuerpo sostiene aquello que no se puede decir, descargando vía motora las tensiones engendradas en otro plano.

La participación, encuentro o competencia favorece el sentido de pertenencia en un equipo específico, teniendo en este caso que esos “otros” son equipos constituidos por personas privadas de su libertad y personal penitenciario; observándose que dicha práctica arrojó la posibilidad de conocer que ese “otro” puede ser también un igual y que la distancia establecida por el contexto carcelario puede romper prejuicios y restablecer conceptos.

Lo interesante es que en el trabajo posterior de los talleres grupales con el personal, los juicios y prejuicios comienzan a perder solidez y la tensión del inicio, esta vez con una lógica de aparición totalmente diferente, no responde a una normatividad exterior impuesta y vertical, sino a la internalización de pautas elegidas, lo que posibilita poder sostenerlas en el tiempo.

Ese otro, en un inicio “enemigo”, pasa a ser el posibilitador de encuentros y a visualizarse como autónomo; posibilitando el “escape o salida” al quebrantar la rutina diaria carcelaria tanto del personal como del privado de la libertad.

Por eso, la utilización del rugby como dispositivo brinda mucho más que la satisfacción de un ejercicio vigoroso, portando conceptos de desarrollo individual y grupal como:

- Integridad: Mediante la honestidad y el juego limpio.
- Pasión: Fervor, adhesión emocional y sentido de pertenencia a la familia Institucional.
- Solidaridad: Espíritu unificado que conduce a la camaradería, trabajo en equipo y lealtad.
- Disciplina: Reflejada en el respeto a las leyes, regulaciones y diferentes valores.
- Respeto: Hacia el compañero, oponente y todo sujeto involucrado en su práctica.

Estos beneficios exployados de la práctica del rugby, por parte de “vigilantes y vigilados”, permitió el desarrollo de un trabajo interdisciplinario para intervenir e irrumpir sobre diferentes estereotipos forjados en sus actores y la asunción de

diferentes roles, buscando evitar la baja en la violencia Institucional y la dirimición de conflictos “regulados” por la práctica deportiva.

Referencias Bibliográficas

Achucarro, S. V. (2007). “El cuerpo en las prácticas deportivas y gímnicas en sujetos detenidos por el Servicio Penitenciario Bonaerense”. En *IV Jornadas de Jóvenes Investigadores Instituto de Investigaciones Gino Germani*. Buenos Aires: Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

_____ (2014). “Las representaciones sociales de las masculinidades en las prácticas deportivas en sujetos alojados en unidades penitenciarias: El caso de las Unidades N° 1 y N° 12 del Servicio Penitenciario Bonaerense”. Tesis de posgrado. *En Memoria Académica*. La Plata: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata. Recuperado de <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1061/te.1061.pdf>.

Areta, J.; Cano Martínez, S. & Castro, E. (2014). *Agrupamientos espontáneos como experiencias de Subjetivación ante la tendencia alienante de los dispositivos carcelarios*. Trabajo de investigación institucional. La Plata: Servicio Penitenciario Bonaerense.

Cambio Revista Trimestral del Servicio Penitenciario.

Colombo, E. (2015). “Algunas Reflexiones acerca del Psicoanálisis y el Deporte”. En *Asociación de Psicología del Deporte Argentina*. Recuperado de <https://www.psicodeportes.com/algunas-reflexiones-acerca-del-psicoanalisis-y-el-deporte>.

Cozzi, E. (2017). “Ensayo Pornografía de la Violencia”. En *Revista Anfibia*. Recuperado de <http://www.revistaanfibia.com>.

Elías, N. y Dunning, E. (1992). *Deporte y ocio en el proceso de civilización*. Madrid: Fondo de cultura económica.

Freud, S. (1915). *Pulsiones y Destinos de Pulsión*. Buenos Aires: Amorrortu.

Goffman, E. (2001). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu.

Zaffaroni, E. (1997). "La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo". *En Revista Themis* 35, pp.179-191.

Marco normativo

Ley 9.578/80 del Régimen del Personal del Servicio Penitenciario (con modificación de la Ley 13.103).

"Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos". En *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus Resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

Notas

- 1- Referido al código (acerbo) carcelario
- 2- Tumba: Término o lunfardo para denominar a la cárcel.
- 3- Art. 38: La misión de los agentes penitenciarios comprende la realización de funciones de seguridad, defensa social, tratamiento y las demás que por esta ley se asignen al Servicio Penitenciario (Ley 9578/80)
- 4- Praxiología motriz: Disciplina que estudia los procesos de realización de las conductas motrices de uno o varios sujetos que actúan en una situación motriz determinada" (Parlebas, 2000)